



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°035-2015-GRC-GA

Callao, 30 ENE 2015

VISTO:

Visto el Expediente registrado con Hoja de Ruta N° SGR-000351 de fecha 08 de enero del 2015, mediante el cual doña Marybell Candy Elgegren Zavalaga, formula Recurso de Apelación contra la Carta N° 085-2014-GRC/GA-ORH de fecha 12 de diciembre del 2014; el Informe N° 111-2015-GRC/GA-ORH de fecha 28 de enero de 2015, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2014 registrado con Hoja de Ruta N° SGR - 026822, doña Marybell Candy Elgegren Zavalaga, solicita la contratación de seguro de vida por contar a la fecha de su solicitud, con más de cuatro años de trabajo, por ser su fecha de ingreso el 18 de marzo de 2010. Dicha solicitud fue resuelta por la Oficina de Recursos Humanos mediante Carta 085-2014-GRC/GA-ORH de fecha 12 de diciembre del 2014, señalando que a la accionante se le atendería con la contratación del seguro de vida, en la oportunidad en que cumpla cuatro (04) años de trabajo al servicio del Gobierno Regional del Callao, habiendo considerando para ello, el 01 de julio de 2011 como la fecha de su ingreso laboral;

Que, mediante escrito de fecha 08 de enero del 2015, registrado con Hoja de Ruta N° SGR-000351, doña Marybell Candy Elgegren Zavalaga, presenta Recurso de Apelación a fin de que en virtud del artículo 209 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se declare nula y sin efecto la referida carta y, en su caso, se disponga la contratación del seguro de vida que le corresponde por derecho, pues ella señala que su fecha de ingreso fue el 18 de marzo de 2010;

Que, respecto a lo argumentado se ha verificado que doña Marybell Candy Elgegren Zavalaga ingresó a laborar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el 18 de marzo de 2010 mediante Concurso Público de Méritos, como consta en la Resolución Directoral N° 256-2010-MTPE/4/10.1 de fecha 15 de marzo de 2010 y posteriormente, transferida con fecha 01 de julio de 2011 al Gobierno Regional del Callao, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, Reglamento para la Transferencia de Recursos Humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales; concluida mediante Resolución Ministerial N° 175-2011-TR y Decreto Supremo N° 142-2011-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Gobierno Regional del Callao, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; por lo tanto su fecha real de ingreso fue el 18 de marzo de 2010, no habiéndose producido interrupción en su tiempo de servicios, por lo que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, el 18 de noviembre de 2014, fecha en la que doña Marybell Candy Elgegren Zavalaga presentó su solicitud, cumplía con el requisito para acceder al seguro de vida solicitado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 58° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20 de diciembre del 2011;






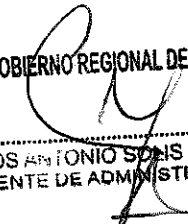
SE RESUELVE:

280

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña Marybell Candy Elgegren Zavalaga contra la Carta N° 085-2014-GRC/GA-ORH de fecha 12 de diciembre del 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, disponiendo su inclusión en el grupo de personal beneficiario del Seguro de Vida Ley de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, a cargo del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente resolución a doña Marybell Candy Elgegren Zavalaga, y a las Unidades Orgánicas responsables, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOTÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

